

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Miércoles 2 de mayo de 2018



SUNEDU

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 039-2018-SUNEDU/CD**

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA
LICENCIA INSTITUCIONAL A
LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA
DEL SUR S.A.C. PARA OFRECER
EL SERVICIO EDUCATIVO
SUPERIOR UNIVERSITARIO**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 039-2018-SUNEDU/CD**

Lima, 30 de abril de 2018

I. VISTOS:

La Solicitud de Licenciamiento Institucional con Registro de Trámite Documentario Nº 027361-2017-SUNEDU-TD, presentada el 07 de agosto de 2017 por la Universidad Científica del Sur S.A.C. (en adelante, la Universidad), el Informe Técnico de Licenciamiento Nº 008-2018-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic); y el Informe Legal Nº 117-2018-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

II. CONSIDERANDO:**II.1 Antecedentes**

Que, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), atribuida al Consejo Directivo, aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, mediante Resolución Nº 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional¹;

Que, posteriormente, a través de la Resolución del Consejo Directivo Nº 008-2017-SUNEDU/CD², se aprobaron las "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional" (en adelante, el Reglamento)³, dejando sin efecto los indicadores 16, 18, 25 y 26 del Anexo Nº 2 del Modelo de Licenciamiento. Asimismo, la referida resolución dejó sin efecto parcialmente el indicador 19, respecto al requerimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y determinó que los indicadores 21, 22, 23 y 24 del Anexo Nº 2 del Modelo de Licenciamiento sean evaluados en la etapa de verificación presencial, una vez que la Universidad cuente con una opinión favorable a nivel documentario;

Que, el 07 de agosto de 2017, la Universidad presentó su Solicitud de Licenciamiento Institucional, adjuntando la documentación exigida por el artículo 15 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nº 008-2017-SUNEDU/CD⁴;

Que, revisada la documentación remitida por la Universidad, se efectuaron observaciones a la presentación de los Formatos de Licenciamiento; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio Nº 562-2017-SUNEDU/02-12 del 11 de agosto de 2017. Dichas observaciones fueron subsanadas mediante Oficio Nº 044-2017/CIENTÍFICA-R del 25 de agosto de 2017;

Que, iniciado el procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad, la Dilic designó al equipo a cargo de la etapa de revisión documentaria mediante la Resolución de Trámite Nº 02 del 31 de agosto de 2017;

Que, posteriormente, se efectuaron observaciones a la SLI; por lo que, mediante Oficio Nº 688-2017/SUNEDU-02-12 del 16 de octubre de 2017, se le requirió que, en un plazo de diez (10) días hábiles, presente información para la subsanación respectiva. En atención a ello, mediante Oficio Nº 054-2017/CIENTÍFICA-R del 27 de octubre de 2017, la Universidad solicitó la ampliación del plazo para la subsanación de observaciones; que le fue otorgada mediante Oficio Nº 731-2017/SUNEDU-02-12 del 31 de octubre de 2017;

Que, mediante escritos de fechas 14 y 27 de noviembre de 2017, la Universidad presentó documentación con el fin de levantar las observaciones recaídas en su SLI. Adicionalmente, mediante escritos de fechas 9 de febrero, 20 y 26 de marzo de 2018, presentó información adicional con la finalidad de complementar la subsanación de las observaciones efectuadas;

Que, el 26 de marzo de 2018, la Dilic emitió el Informe de Revisión Documentaria Nº 056-2018-SUNEDU/DILIC-EV, con resultado favorable. En la misma fecha, mediante Oficio Nº 264-2018/SUNEDU-02-12, se comunicó a la Universidad el inicio de la Etapa de Verificación Presencial, las fechas programadas para realizar la visita de verificación, así como la conformación de la Comisión de Verificación que realizaría dichas diligencias;

¹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de noviembre de 2015.

² Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 14 de marzo de 2017.

³ Todo ello, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1272, que modificó la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y derogó la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo; así como en el marco de los Decretos Legislativos Nº 1246 y 1310, que aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa.

⁴ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 14 de marzo de 2017.

Que, mediante Oficio N° 007-2018/UCIENTIFICA-GG del 27 de marzo de 2018, la Universidad manifestó no tener observaciones relativas a la designación de los funcionarios encargados de realizar la visita de verificación presencial; también comunicó los datos de las autoridades encargadas de facilitar el acceso a los ambientes e instalaciones de la Universidad y suscribir las actas correspondientes;

Que, del 02 al 04 de abril de 2018 se realizó la Visita de Verificación presencial en los locales de la Universidad ubicados en la provincia y departamento de Lima, cuya Sede está ubicada en la Carretera Panamericana Sur KM 19 Lote B, distrito de Villa El Salvador (SL01); en Carretera Panamericana Sur KM 19, distrito de Villa El Salvador (SL02); en Calle Cantuarias N° 385, distrito de Miraflores, (SL03); y en Avenida Paseo de la República N° 5514 - 5544, esquina con Avenida Ricardo Palma N° 382 y Jirón Manuel Bonilla N° 241, distrito de Miraflores (SL04);

Que, mediante Oficio N° 008-2018/CIENTÍFICA-GG, del 05 de abril de 2018 y Oficio N° 010-2018/CIENTÍFICA-GG, del 09 de abril de 2018, la Universidad remitió la información solicitada durante la visita de verificación presencial;

Que, el 11 de abril de 2018, la Dilic emitió el Informe de Verificación Presencial N° 063-2018-SUNEDU/DILIC-EV, el cual concluyó con resultado favorable;

Que, el 12 de abril de 2018, la Dilic emitió el Informe Técnico de Licenciamiento N° 008-2018-SUNEDU/02-12, el cual concluyó con un resultado favorable y dispuso la remisión del expediente al Consejo Directivo para el inicio de la tercera etapa del procedimiento de licenciamiento;

II.2 Cuestión previa

Que, la Universidad presentó la propuesta académica de la Universidad incluye ciento cinco (105) programas de estudios conducentes a grado académico, siendo veintinueve (29) de pregrado, cuarenta y cinco (45) de maestría y treinta y uno (31) de segunda especialidad. Cabe precisar que dentro de los ciento cinco (105) programas, cinco (5) programas son declarados para efectos de grados y títulos, y un programa es presentado como nuevo (Maestría en Epidemiología Clínica y Bioestadística);

Que, en relación con los cinco (5) programas, listados en el Anexo N° 3 de la presente Resolución, cabe precisar que tales programas serán comunicados a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos - Digrat para fines del registro de grados y títulos académicos;

II.3 Análisis de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad

Que, según el análisis contenido en los informes emitidos por la Dilic, la Universidad cumple con las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN I. EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS A OTORGAR Y PLANES DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.

Esta condición tiene seis (6) componentes: I.1 Objetivos institucionales, I.2 Objetivos académicos y planes de estudio, I.3 Grados y títulos, I.4 Sistemas de información, I.5 Procesos de admisión y I.6 Plan de Gestión de la Calidad Institucional.

Respecto al primer componente, se verificó que la Universidad estableció sus objetivos institucionales en los documentos "Estatuto Social", aprobado en el año 2003, y con una última modificación sustancial del 30 de octubre de 2014; y "Estatuto Universitario", denominado también "Reglamento General", aprobado mediante Acta de Sesión de Directorio del 29 de mayo de 2017; cuyo antecedente inmediato es el Estatuto Universitario, aprobado mediante Acta de Sesión de Directorio del 2 de octubre de 2014; y previamente, el Reglamento General, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 022-2005-CO-UCSUR, del año 2005. Estos objetivos institucionales se encuentran alineados con los fines descritos en el artículo 6 de la Ley Universitaria.

En relación con el segundo componente, se revisaron los ciento cinco (105) programas de estudio declarados por la Universidad: veintinueve (29) dirigidos a la obtención del grado académico de bachiller, cuarenta y cinco (45) al grado de maestro, los cuales cumplen con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 47 de la Ley Universitaria; y treinta y uno (31) dirigidos a la obtención del Título de Segunda Especialidad. Todos los planes de estudio cuentan con la aprobación de la autoridad universitaria competente (para los planes de estudio de pregrado, la Universidad presentó la Resolución Vicerrectoral N° 047-2016-U.CIENTÍFICA-VR; para los programas de posgrado-Maestría-, presentó la Resolución Vicerrectoral N° 046-2016-U.CIENTÍFICA-VR; y para los programas de Segunda Especialidad, presentó la Resolución Vicerrectoral N° 045-2016-U.CIENTÍFICA-VR). Adicionalmente, debe precisarse que, del universo de ciento cinco (105) programas, cinco programas son presentados únicamente para la emisión de grados y/o título profesional, de los cuales tres (3) corresponden al nivel de pregrado y dos (2) al de posgrado.

Con relación al tercer componente, la Universidad cuenta con dos (2) reglamentos, el "Reglamento de Estudios de Pregrado", y "Reglamento de Estudios de Posgrado", aprobados mediante Acta de Sesión de Directorio del 30 de mayo de 2017. Estos documentos tienen como antecedentes, el Reglamento de Estudios de Pregrado del año 2015 y el Estatuto Universitario, del año 2014, respectivamente. Ambos reglamentos norman los procedimientos para la obtención de los grados académicos de bachiller, maestro y doctor (de ser el caso), título profesional y título de segunda especialidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Respecto al cuarto componente, referido a la existencia de sistemas de información que brinden soportes a diversos procesos internos, la Universidad demostró, tanto a nivel documentario como durante la visita de verificación presencial, que cuentan con los sistemas de información integrados que facilitan su gestión institucional:

- (i) Sistema de Gestión Económica y Financiera, que permite el registro de operaciones contables (ingresos, gastos, compras, ventas, caja y bancos, regularizaciones, ajuste por tipo de cambio, entre otros.), análisis de cuentas, reportes contables (registro de compras, ventas, diario, mayor, entre otros).

- (ii) Sistema de Gestión Docente, sistema integrado que permite visualizar los datos personales de docentes, la programación de horarios, así como realizar el control de asistencia de los alumnos, registrar las notas por asignatura y por alumno. Asimismo, a nivel administrativo, permite generar reportes sobre la distribución de horas (lectivas y dedicadas a otras actividades) de cada docente, generar reportes sobre la cantidad y relación de estudiantes matriculados por curso; ingresar los resultados de la evaluación docente.
- (iii) Sistema de Matrícula, el cual permite a los estudiantes seleccionar, a partir del segundo ciclo, los cursos, docentes y horarios disponibles, enviándose una alerta en caso existiera un cruce de horario o incumplimiento de pre requisitos. A fin de evitar la sobrecarga de la plataforma, el sistema está configurado para permitir el acceso de doscientos cincuenta (250) alumnos a la vez, por intervalos de cada cuatro (4) horas. A nivel administrativo, permite extraer información de los alumnos por período académico, semestre y programa; filtrar los programas ofertados por semestre académico; y elaborar reportes consolidados que sirven de sustento para los informes de gestión.
- (iv) Sistema de Registro Académico, el cual permite al estudiante visualizar el registro histórico de notas, promedio ponderado por semestre y registro de asistencia, cumple con la funcionalidad de la obtención de información, tanto para estudiantes como para los egresados de la Universidad, respecto de su historial académico, registro histórico de notas, por semestre o reporte consolidado de todo el programa, asimismo permite obtener información sobre los promedios generales o promedios ponderados de las asignaturas que cursó el alumno o egresado. En este sistema también se registra la asistencia a clases de los alumnos, información que puede ser extraída para los reportes de porcentaje de asistencia a clases por asignatura y/o alumno asignaturas.
- (v) Sistema de Aprendizaje Virtual, a través del cual se presenta un menú de opciones sobre lecciones, noticias, curso virtual (tutorial), trabajos, calendario, libro de calificaciones, estudiantes, profesores, foros y chat. El docente puede realizar evaluaciones en línea a los alumnos, hacer el seguimiento y registrar notas, a su vez el alumno puede realizar consultas. Las respuestas e información pueden ser compartidas en tiempo real con todos los alumnos; contiene material didáctico, enviado por los docentes de cada asignatura, así como aulas y clases virtuales creadas en el sistema.
- (vi) Sistema de Gestión de Biblioteca, denominado “Sistema Integral de Gestión de Biblioteca – Asterisk”, que permite realizar la búsqueda de libros de la Universidad, a través de criterios tales como autor, temas, especialidad, etc., así como realizar una búsqueda avanzada por la conjunción de más de un criterio; permite también solicitar el préstamo de un libro para sala o domicilio. Al personal administrativo, le permite registrar los préstamos de libros, realizar el seguimiento de su devolución, permitiendo identificar a aquellos usuarios que tengan el plazo de préstamo vencido. Asimismo, el sistema permite enlazar con la plataforma virtual “E-Libro”, reservar salas de estudio y salas de uso exclusivo para docentes. E-libro, es una plataforma virtual (compatible con cualquier navegador), que ofrece textos completos, textos de cátedra, libros, artículos, investigaciones científicas y tesis doctorales de todas las disciplinas académicas. Dicha plataforma agrega mensualmente más de mil (1000) libros de contenidos nuevos.
- (vii) Sistema de Pagos Virtuales: para los pagos de matrícula y pensión, la Universidad ha establecido convenios de pago por intermedio de diversas instituciones bancarias; se pudo evidenciar que los manuales de uso se encuentran en la página web la Universidad, los que permiten al alumno visualizar los pasos que debe realizar para hacer los pagos; asimismo, se ingresó a las diferentes páginas web de las instituciones bancarias que trabajan con la universidad, evidenciándose que permiten el pago por alumno y por boleta de pago, de acuerdo a las fechas de vencimiento. Por último, la información que registran los bancos es enviada a la Universidad diariamente, mediante un archivo predeterminado de acuerdo a la solicitud de la entidad para luego ser cargada en su sistema contable.

Respecto al quinto componente, la Universidad cuenta con los reglamentos ya citados: “Reglamento de Estudios de Pregrado” y “Reglamento de Estudios de Posgrado”, aprobados por el Directorio, en sesión del 30 de mayo de 2017. Asimismo, cuenta con un “Informe estadístico de admisión 2015-2017-I”, que contiene información sobre el número de postulantes e ingresantes según modalidades de ingreso, género y semestre académico.

Respecto al último componente, la Universidad cuenta con el “Plan del Sistema de Gestión de la Calidad”, aprobado el 13 julio de 2017 por el Directorio de Universidad. Además, tiene un área que gestiona la calidad, denominada “Dirección General de Gestión de la Calidad”.

CONDICIÓN II. OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

La Condición II consta de los siguientes componentes: II.1 Creación de nuevas universidades y II.2 Creación de nuevos programas de estudio.

Es pertinente señalar que los indicadores del 9 al 13 de las CBC, correspondientes al primer componente, no son aplicables a la Universidad, puesto que corresponden a universidades nuevas.

Respecto del componente II.2., la Universidad declaró como nueva oferta académica el programa de Maestría en Epidemiología Clínica y Bioestadística, programa creado mediante Acta de Sesión de Directorio del 04 de agosto de 2017, siguiendo los procedimientos de aprobación considerados en el Reglamento General de la Universidad.

La Universidad presentó el Plan de estudio de dicho programa, así como la justificación de su creación, la misma que contiene la oferta educativa universitaria, la demanda educativa, la demanda laboral, información del sector y competencias profesionales. Asimismo, ha previsto recursos de infraestructura, académicos y humanos suficientes para su implementación.

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES (AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS).

La Condición III tiene los siguientes componentes: III.1 Ubicación de locales, III.2 Posesión de locales, III.3 Seguridad estructural y seguridad en caso de siniestros, III.4 Seguridad de uso de laboratorios y talleres, III.5 Disponibilidad de servicios públicos, III.6 Dotación de servicios higiénicos, III.7 Talleres y laboratorios para la enseñanza, III.8 Ambientes para docentes, III.9 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

La Universidad presentó los documentos solicitados como medios de verificación que acreditan el cumplimiento de los indicadores correspondientes de los referidos componentes. Asimismo, se verificó la existencia de lo declarado por la Universidad con relación a los requerimientos de infraestructura y equipamiento adecuado para el cumplimiento de sus funciones y objetivos. Los cuatro (4) locales con los que cuenta la Universidad son de uso exclusivo, cuentan con los servicios de agua potable y desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet, y ofrecen ambientes con una capacidad de aforo suficiente para todos sus alumnos y docentes a tiempo completo y tiempo parcial.

El local SL01 incluye veintinueve (29) laboratorios (biología, microbiología, anatomía humana, tecnología alimentaria, química, fisiología, entre otros), treinta y ocho (38) ambientes para docentes, una (1) biblioteca, un (1) auditorio y un (1) campo deportivo. El local SL02 incluye sesenta y cuatro (64) aulas, treinta y tres (33) laboratorios (9 de cómputo y el resto especializados: oceanografía, ecología marina, biotecnología, entre otros), diecisiete (17) talleres, veintidós (22) ambientes para docentes, una (1) sala de lectura con computadoras para el acceso a la biblioteca virtual y un (1) auditorio. Los locales SL01 y SL02 son contiguos y se complementan; los componentes teóricos se dictan en el local SL02 (donde se encuentran las aulas), mientras que la parte práctica en ambos locales, donde se distribuyen los laboratorios y talleres. El local SL03 incluye: dieciséis (16) aulas, siete (7) laboratorios, tres (3) ambientes para docentes, dos (2) auditorios y una (1) sala de lectura para el acceso a la biblioteca virtual. Y el local SL04 incluye doce (12) laboratorios, trece (13) ambientes para docentes y una (1) sala de lectura para el acceso a la biblioteca virtual. Los locales SL03 y SL04 también son próximos entre sí. El componente teórico se dicta en el local SL03, donde se encuentran las aulas, y la parte práctica (laboratorios) distribuida en los locales SL03 y SL04.

Los ochenta y un (81) laboratorios y diecisiete (17) talleres con los que cuenta la Universidad, en sus cuatro (4) locales, se encuentran equipados y cumplen con los estándares de seguridad establecidos en sus protocolos. En cuanto al almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y peligrosas, estas actividades se realizan de acuerdo a lo establecido en el "Plan de Seguridad y Salud Ocupacional". Asimismo, la Universidad presentó los contratos de disposición de residuos sólidos y líquidos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de los laboratorios y talleres, y la documentación que demuestra la existencia del Comité de Seguridad Química y Biológica.

CONDICIÓN IV: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.

La Condición IV consta de tres (3) componentes: IV.1 Líneas de investigación, IV.2 Docentes que realizan investigación; y, IV.3 Registro de documentos y proyectos de investigación.

Respecto al primer componente, la Universidad presentó los documentos denominados: (i) "Reglamento de Investigación", (ii) "Reglamento del Comité de Integridad Científica", (iii) "Reglamento de Propiedad Intelectual", (iv) "Código de Ética en la Investigación", (v) "Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación", (vi) "Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación con animales y biodiversidad", todos aprobados en Acta de Sesión de Directorio del 13 de julio de 2017, (vii) "Líneas de Investigación", aprobado en Acta de Sesión de Directorio del 24 de julio de 2017, (viii) "Lineamientos que norman la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en revistas indizadas", aprobado mediante Resolución Directoral N° 01-DGIDI-CIENTIFICA-2017, del 29 de agosto de 2017, (ix) "Normas y procedimientos de los trabajos de investigación para la obtención de títulos profesionales y grados académicos", aprobado por la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación, mediante el documento DGI-ICV-MAN-01 el 16 de febrero de 2018, y (x) "Bases del Concurso de Selección de Investigadores Asociados", aprobado mediante Resolución Directoral N° 06-DGIDI-CIENTIFICA-2018, del 16 de febrero de 2018. Estos documentos fueron aprobados por la autoridad competente, y su cumplimiento fue constatado en la visita de verificación presencial.

Cabe señalar que estos documentos normativos: "Reglamento de Investigación y el Reglamento del Comité de Integridad Científica", "Lineamientos que norman la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en revistas indizadas", "Normas y procedimientos de los trabajos de investigación para la obtención de títulos profesionales y grados académicos", "Bases del Concurso de Selección de Investigadores Asociados", tienen como antecedente el Reglamento de Investigación, aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 028-2016-U.CIENTIFICA-VR, del 9 de agosto de 2016. De igual forma, los instrumentos "Código de Ética en la Investigación", "Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación", y "Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación con animales y biodiversidad", tienen como antecedente inmediato al "Código de Ética en la Investigación", aprobado mediante Resolución Vicerrectoral 019-2016-U.CIENTIFICA-VR del 8 de junio de 2016. Por último, el "Reglamento de Propiedad Intelectual tiene como antecedente el "Reglamento de la Propiedad Intelectual", aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 032-2016-U.CIENTIFICA-VR, del 1 de setiembre de 2016.

La Universidad tiene aprobadas 10 líneas de investigación en julio de 2017, las cuales se encuentran articuladas a 5 áreas transversales (Ambiente, Biodiversidad, Biotecnología, Desarrollo Inclusivo y Sostenible, y Salud) que abarcan a los programas académicos que imparte la Universidad. Estas líneas guardan consistencia con las áreas de conocimiento determinadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), según se pudo corroborar. Cabe señalar que las líneas denominadas "Gestión empresarial y emprendedurismo", y "Tecnologías de la información y comunicación" aún no cuentan con proyectos de investigación, por lo que se encuentran en fase de consolidación aún.

Cuenta con el "Reglamento de Investigación", que norma la estructura organizativa, financiamiento de la investigación, infraestructura y organización de la investigación, las categorías de investigadores, la ética y promoción de la investigación y el registro, aprobación y seguimiento de actividades de investigación.

Por otro lado, se cuenta con "Lineamientos que norman la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en revistas indizadas", el cual regula las bonificaciones económicas a personal de la Universidad por la publicación de artículos en revistas indizadas.

Adicionalmente, el documento "Normas y procedimientos de los trabajos de investigación para la obtención de títulos profesionales y grados académicos", establece los procedimientos que deben seguir todos los estudiantes para obtener su grado o título a través de una tesis.

Por último, la Universidad incentiva los proyectos de investigación mediante Concursos de Fondos de Proyectos de Investigación Docente, y Fondos para Proyectos de Tesis; así como también, la carrera de docente investigador mediante concursos de selección de investigadores asociados.

Respecto del segundo componente, para el periodo académico 2017-II, la Universidad declaró quinientos veintiséis (526) docentes, de los cuales cincuenta y ocho (58) realizan investigación y se encuentran registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA); representando el 11% del total de docentes declarados por la Universidad. Asimismo, veintidós (22) de los cincuenta y ocho (58) docentes declarados que realizan investigación en la Universidad, son docentes calificados por Concytec (Regina).

Respecto al tercer componente, se verificó que la Universidad cuenta con repositorio institucional, el cual se encuentra registrado en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (Alicia). El repositorio almacena cuatro (4) tesis de maestría y cincuenta y ocho (58) tesis de licenciatura. Cuenta también con suscripciones a distintas bases de datos, entre ellas EBSCO, Scopus, Sciencedirect, Wiley, JSTOR, Uptodate y la plataforma E-libro.

CONDICIÓN V: VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DE 25 % DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.

La Condición V consta de tres (3) componentes: V.1 Existencia del 25 % del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo, V.2 Requisitos para el ejercicio de la docencia y V.3 Selección evaluación y capacitación docente.

Sobre los docentes a tiempo completo, la Universidad declaró a quinientos veintiséis (526) docentes en el periodo 2017-II, de los cuales, ciento cuarenta y nueve (149) son docentes a tiempo completo, lo que representa el 28% del total de docentes declarados. En ese periodo académico (2017-II), la Universidad declaró contar con quince (15) docentes ordinarios, once (11) extraordinarios y quinientos (500) contratados.

Con relación a los requisitos para ejercer la docencia, de los quinientos veintiséis (526) docentes declarados para el periodo académico 2017-II, trescientos treinta y nueve (339) cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria y ciento ochenta y siete (187) se encuentran en plazo de adecuación, conforme la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, según se corroboró en la visita presencial.

Respecto del tercer componente, la Universidad presentó los documentos denominados: (i) Estatuto Universitario, aprobado en Acta de Sesión de Directorio del 29 de mayo de 2017, (ii) "Reglamento de Profesores", aprobado en Acta de Sesión de Directorio del 30 de mayo de 2017, (iii) "Reglamento de Capacitación Docente", aprobado en Acta de Sesión de Directorio del 13 de julio de 2017, (iv) "Plan de Capacitación docente-Semestre 2017-II", aprobado por el Vicerrector Académico con fecha 31 de mayo de 2017, (v) "Procedimiento de Reclutamiento y Selección de personal Docente", aprobado por el Vicerrector Académico con fecha 06 de julio de 2017; y (vi) "Procedimiento de Evaluación de Desempeño Docente", aprobado por el Director General Académico y el Director de Gestión de Talento, Finanzas y Tecnología de la Información con fecha 06 de noviembre de 2017. Todos los documentos fueron aprobados por autoridad competente, y su cumplimiento fue constatado en la visita de verificación presencial.

Cabe señalar que los aspectos generales en materia de docentes, fueron regulados en el Estatuto Universitario o en el Reglamento General, aprobado mediante Acta de Sesión de Directorio del 2 de octubre de 2014; previamente la Universidad contó con el documento normativo "Función del Docente, Categoría de Línea Carrera y Tarifas", que aprobó mediante Resolución Rectoral N° 081-2011-UCSUR-RR, del 11 de octubre de 2011. Para el caso de selección y evaluación del desempeño docente, la Universidad contó con el "Reglamento de Ingreso y Promoción de la Docencia", aprobado el año 2015 (VRA-RID YPD-001 V2), y, previamente, con el instrumento "Normas de Selección, Evaluación e Incorporación de Docentes", que fue aprobado mediante Resolución Rectoral N° 081-2011-UCSUR-RR, del 11 de octubre de 2011.

CONDICIÓN VI: VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS (SERVICIO MÉDICO, SOCIAL, PSICOPEDAGÓGICO, DEPORTIVO, ENTRE OTROS.

La Condición VI consta de ocho (8) componentes: VI.1 Servicios de salud (por local declarado), VI.2 Servicio social (por sede y filial), VI.3 Servicios psicopedagógicos (por sede y filial), VI.4 Servicios deportivos (por sede y filial), VI.5 Servicios culturales (por sede y filial), VI.6 Servicios de seguridad y vigilancia (por local declarado), VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente (institucional) y VI.8 Acervo bibliográfico (por local declarado), todos ellos materia de verificación presencial, además de la correspondiente revisión documentaria.

En relación con los servicios de salud, la Universidad presentó el "Presupuesto Anual – Dirección de Bienestar Estudiantil 2017", aprobado por la Gerencia General. Asimismo, en la visita de verificación presencial se constató que la Dirección de Bienestar Universitario, a través de la Unidad de Servicio Médico, brinda el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas que puedan presentar los estudiantes y el personal de la Universidad (docente, administrativo y de mantenimiento), a través de un tópico de salud ubicado en cada uno de los cuatro (4) locales declarados por la Universidad; los cuales se encuentran en funcionamiento, debidamente equipados, y a cargo de nueve (09) profesionales de la salud (un médico responsable y dos enfermeras por cada tópico).

En relación con el servicio social, se verificó que la Dirección de Bienestar Universitario, a través de la Unidad de Servicio Psicopedagógico y Social, brinda el servicio de apoyo económico para la asignación de becas a estudiantes. Para ello, cuenta con el "Reglamento de Asignación de Beneficios Económicos", el mismo que describe los procedimientos y tipos de beneficios económicos otorgados por la Universidad: recategorizaciones, becas, descuentos especiales y facilidades de pago. Las Becas se otorgan al estudiante regular, a partir del segundo ciclo, en los siguientes supuestos: i) Orfandad, ii) Socio económica, iii) Deportista destacado, iv) Preferencia académica, v) Presidencia Grupo Educa – D, y vi) Convenio con Municipalidad Villa El Salvador. Adicionalmente, a través del Programa Beca 18, la Universidad regula las siguientes posibilidades para obtener la beca: i) Ordinaria, ii) Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), iii) Huallaga, iv) Albergue, v) Comunidades Nativas Amazónicas (CNA), vi) Programa de Reparación en Educación (REPARED) y vii) Licenciados de Fuerzas Armadas.

En relación con los servicios psicopedagógicos, la Unidad de Servicio Psicopedagógico y Social brinda apoyo académico que busca desarrollar competencias académicas, sociales y personales de los estudiantes, con la finalidad de permitirles afrontar de manera eficiente la etapa universitaria, a través de la intervención en los niveles intelectual-cognitivo, afectivo-emotivo y profesional. Asimismo, tiene a su cargo la realización de actividades de evaluación psicológica a ingresantes y estudiantes, apoyo tutorial, programa de promoción de estilos de vida y conductas saludables en estudiantes. Asimismo, se verificó que las Unidades en mención cuentan con personal, ambientes y mobiliario para la gestión de sus servicios sociales, así como con un presupuesto que incluye cada una de las actividades que brinda la unidad de servicio psicopedagógico y social.

Respecto de los servicios deportivos, la Universidad presentó el “Presupuesto Anual – Centro de Promoción del Deporte 2017”. Durante la visita de verificación presencial, se constató que la Universidad cuenta con la Unidad de Servicios Culturales y Deportivos, que forma parte de la Dirección de Bienestar Universitario, encargada de promover la participación de los estudiantes en los talleres deportivos, competencias internas y competencias externas, con el objetivo de contribuir a su formación personal y mejorar su calidad de vida. Se verificó la existencia de cuatro (4) plataformas deportivas y espacios al aire libre para la práctica del fútbol masculino, futsal masculino y femenino; y voleibol femenino. Además, incentiva y promueve las prácticas de taekwondo y karate tanto para varones como damas.

En lo referente a los servicios culturales, la Universidad presentó el “Presupuesto Anual – Centro Cultural 2017” a cargo de la Unidad de Servicios Culturales y Deportivos, que a través del Centro Cultural fomenta el arte y la expresión cultural dirigidos a estudiantes y a la comunidad universitaria en general, a través de actividades, que se desarrollan en auditorios y ambientes al aire libre, y se distribuyen en talleres artísticos (danza, baile, canto y teatro), elenco de danza artístico (danzas peruanas, peña universitaria y danza urbana) y otras actividades culturales.

En relación con los servicios de seguridad y vigilancia, se constató la prestación tercerizada del servicio de seguridad, en cada uno de los locales declarados por la Universidad. La empresa tercerizada cuenta con personal capacitado y distribuido en todos los pabellones y ambientes de la Universidad de forma permanente durante el día y la noche. Asimismo, cuenta con cámaras de seguridad perimetrales y sensores de movimiento.

La Universidad cuenta con el “Plan de Gestión Ambiental 2016-2017”, en el cual se contempla Lineamientos de la Política Ambiental, Plan de Gestión Ambiental, Objetivos del Plan de Gestión Ambiental 2016-2017, Implementación y Plan de Gestión Ambiental 2017. En dichos documentos se describen los objetivos, lineamientos, problemática ambiental y las oportunidades para la implementación en la Universidad de la política nacional de educación ambiental, como fortalecimiento de la conciencia ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del agua, gestión de la energía, gestión de la calidad del aire, investigación e innovación, salud ambientalmente sostenible, responsabilidad socio ambiental y objetivos de desarrollo sostenible.

Respecto del acervo bibliográfico, en la visita de verificación presencial, se constató que la Universidad cuenta con una biblioteca equipada, ubicada en el local SL01, y una sala de lectura ubicada en el SL02, donde se encuentra el acervo bibliográfico físico. Asimismo, en los locales SL03 y SL04 se verificó el acceso a bases de datos virtuales con las que cuenta la Universidad: E-Libro, EBSCOHOST, UPtoDate, ADEX Data Trade, Scopus, J Stor, Sciece Direct, Architecture Open Library, Wiley Online Library e ICABI, verificándose también que los títulos a los cuales se tuvo acceso están relacionados a los programas destinados a cada local. El acervo bibliográfico virtual se encuentra disponible también en los locales SL01 y SL02, y está destinado a estudiantes y docentes, disponibles desde el centro de cómputo o desde cualquier lugar. De esta manera, se verifica que la totalidad de locales visitados cuentan con acervo bibliográfico, ya sea físico o virtual.

CONDICIÓN VII: EXISTENCIA DE MECANISMOS DE MEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (BOLSA DE TRABAJO U OTROS).

La Condición VII consta de dos componentes: VII.1 Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados y VII.2 Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

La Universidad cuenta con dos áreas encargadas de la inserción laboral y seguimiento al graduado denominadas “Dirección de Bienestar Universitario”, que cuenta una Unidad de Servicio Psicopedagógico, y la “Dirección de Proyección Institucional”.

La primera está dirigida a brindar servicios a los estudiantes en su tránsito por la Universidad, y la segunda dirigida a prestar servicios a sus estudiantes y egresados. Por su parte, la Dirección de Proyección Institucional, cuenta con el “Plan de Empleabilidad” y el “Plan de Trabajo para el Seguimiento al Egresado - Red Alumni”; ambos documentos aprobados por la autoridad competente, que describen las actividades realizadas en los años 2015, 2016 y 2017. Además, la Universidad presentó un “Registro de Graduados de Pregrado y Posgrado” de los mismos años para todos los programas académicos de la Universidad.

Por otro lado, cuenta con plataforma virtual de bolsa de trabajo, disponible para estudiantes y egresados de los programas de pregrado y posgrado; así como un registro de actividades para la inserción laboral, y convenios de cooperación con empresas y organizaciones.

En cuanto al segundo componente, se verificó que la Universidad cuenta con un procedimiento aprobado para la suscripción de convenios de prácticas pre profesionales y profesionales, así como convenios para la inserción laboral. Asimismo, se verificó la existencia convenios interinstitucionales suscritos y vigentes con entidades públicas y privadas.

CONDICIÓN VIII: CBC COMPLEMENTARIA: TRANSPARENCIA DE UNIVERSIDADES.

La Condición VIII evalúa la transparencia de la información institucional de la Universidad.

Se verificó en el Portal de Transparencia de la Universidad (<https://www.cientifica.edu.pe/>) la publicación de la información referente a la misión y visión de la Universidad; el reglamento y calendario de admisión; temario para los exámenes de admisión; número de Postulantes admitidos y matriculados por programa de estudios de los últimos dos (2) años; Vacantes y fechas de concursos de selección para docentes, según corresponda; número de estudiantes por facultades y programas de estudios; reglamento de estudiantes; ambientes o espacios destinados a brindar los servicios sociales, deportivos o culturales; Título de los proyectos de investigación actualizados al último semestre académico; Tarifas de los servicios prestados por toda índole; Plana Docente y Docentes Investigadores; Malla Curricular de todos sus programas de estudios.

Que, en adición al análisis expuesto y a la información evaluada, se considera tener en consideración los apartados siguientes:

II.4 De la oferta académica existente y oferta nueva

Que, el artículo 5.1 del Reglamento dispone que la solicitud de licenciamiento institucional comprende la oferta académica existente y la nueva oferta académica aprobada por la autoridad competente de la Universidad. Asimismo, el artículo 5.2 del mismo cuerpo normativo señala que el otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional no exime a la Universidad del cumplimiento de las CBC específicas que la Sunedu establezca y de la obtención de la licencia de funcionamiento para cada programa de estudios conducentes a grado académico, título profesional o título de segunda especialidad;

Que, la propuesta académica incluye ciento cinco (105) programas de estudios conducentes a grado académico, veintinueve (29) de ellos al de bachiller, cuarenta y cinco (45) de maestría y treinta y uno (31) de segunda especialidad; y dentro de este universo se ha declarado un (1) programa nuevo, la Maestría en Epidemiología Clínica y Bioestadística;

Que, en virtud de la propuesta para la creación del programa nuevo mencionado, se determinó que este guarda consistencia entre la problemática de alcance regional o nacional, los actores estratégicos que actualmente atienden esta problemática, su demanda por un perfil de profesional determinado, y las capacidades que obtendrán los graduados de dichos programas (perfil del graduado);

Que, la Universidad cuenta con los recursos económicos suficientes para la implementación del nuevo programa. Asimismo, la Universidad tiene infraestructura e equipamiento para afrontar este crecimiento;

II.5 De la política de calidad

Que, la Universidad evidencia que ha adecuado sus normas y procedimientos a la normativa vinculada al cumplimiento de la Ley Universitaria y las CBC, definiendo su misión, visión y objetivos institucionales en concordancia con el artículo 6 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, e indica como sus objetivos el fomento de la investigación y la calidad académica;

Que, los órganos centrales de la gestión institucional de la Universidad son el Rectorado y la Gerencia General. Además, cuenta con los siguientes órganos académicos y de apoyo: (i) Vicerrectorado Académico, (ii) Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación, (iii) Dirección General de Gestión de la Calidad, (iv) Dirección de Servicios Académicos, (v) Dirección de Bienestar Universitario, (vi) Dirección de Proyección Institucional, y (vii) Dirección Comercial. El Vicerrectorado Académico cuenta con una Dirección General Académica a cargo de la coordinación de las actividades académicas con las respectivas facultades;

Que, el diseño institucional de la Universidad, que coloca a la Gerencia General en la cabeza del organigrama, busca promover y garantizar una adecuada vinculación entre el aspecto administrativo y académico;

Que, para lograr su misión y visión, la Universidad cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), el cual tiene como objetivo general la mejora continua de sus procesos de formación profesional, contribuyendo a un proceso de enseñanza-aprendizaje eficaz. El sistema fue diseñado sobre los modelos derivados de la Norma ISO 9001 – 2008, el Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales y el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano;

Que, la Universidad complementa su gestión institucional con planes estratégicos en cada programa, que cubren períodos de tres (3) años, y planes operativos anuales por cada una de las direcciones; estos instrumentos se formulan sobre la base de los objetivos generales y ejes establecidos en el Plan de Calidad general. Adicionalmente, la Universidad lleva a cabo auditorías internas, ejecutadas por la Dirección General de Gestión de la Calidad;

Que, se ha verificado la operatividad e implementación de los sistemas que apoyan todos los procesos de enseñanza-aprendizaje, que además generan reportes que son utilizados para fines de mejora continua;

II.6 Sostenibilidad de la carrera docente

Que, conforme al artículo 83 de la Ley Universitaria, la promoción en la carrera docente es un derecho del cual gozan todos los docentes que laboran en las universidades, siendo la calidad intelectual y académica de los concursantes (futuros docentes) la base fundamental sobre la cual se promueve la carrera docente, conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad;

Que, se verificó que la Universidad contaba con quinientos veintiséis (526) docentes para el semestre académico 2017-II; de los cuales ciento cuarenta y nueve (149) se encontraban bajo el régimen de dedicación a tiempo completo, lo que representa el 28% del total de docentes. Asimismo, se verificó que del total de docentes del semestre 2017-II, quince (15) son docentes ordinarios, distribuidos en (principales, asociados y auxiliares), once (11) son extraordinarios; y quinientos (500) son contratados;

Que, teniendo en consideración que los profesores ordinarios representan menos del 3% del total de docentes para el semestre académico 2017-II, durante la visita presencial se solicitó que la Universidad precise el plan de ordinización para los próximos años. En vista de lo anterior, la Universidad presentó el “Plan de Gestión de Calidad 2018-2021”, instrumento que se elaboró como parte del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad (SCC). En el mencionado Plan, si bien incorpora una estrategia de promoción docente, esta no tiene un plan aprobado donde se especifique la promoción de docentes ordinarios. En tal sentido, se considera necesario requerir a la Universidad la presentación de un plan de fomento de la carrera docente para contribuir al incremento de la cantidad de docentes ordinarios en la categoría que corresponda, que a su vez contenga un cronograma de ejecución, perfil requerido del docente, presupuesto asignado y cronograma de acciones;

Que, asimismo, de los quinientos veintiséis (526) docentes declarados para el semestre 2017-II, analizados los formularios y presentaciones de la Universidad, se verificó que actualmente la Universidad cuenta con ciento ochenta y siete (187) docentes que se encuentran dentro del plazo de adecuación de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria;

Que, en virtud de que el porcentaje de docentes que se encuentren en el plazo de adecuación asciende a 35.55%, la Universidad debe monitorear y presentar ante la Dilic reportes de seguimiento a las acciones adoptadas para lograr el cumplimiento en la obtención de los grados académicos de sus docentes;

II.7 Consistencia de la política de investigación

Que, el órgano de línea responsable de la gestión integral de la investigación en la Universidad es la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual coordina y lidera la labor de investigación científica, humanística, tecnológica y de innovación y su vinculación con los sectores productivos y estratégicos;

Que, la gestión académica y de investigación de la Universidad considera una Coordinación de Investigación en cada Facultad. Además, la Universidad cuenta en cada Facultad con una Coordinación Académica, que contribuye a la ejecución del plan de desarrollo de investigación;

Que, las líneas de investigación son propuestas por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Rectorado, y presentadas al Gerente General para su aprobación por el Directorio. Las líneas de investigación responden a los objetivos estratégicos de la Universidad, la oportunidad de liderazgo a nivel nacional e internacional, la infraestructura disponible o por desarrollar, los recursos humanos, la responsabilidad social y la disponibilidad de fondos internos y/o externos;

Que, la Universidad, cuenta con líneas de investigación establecidas en julio del 2017, articuladas en 5 áreas transversales estratégicas: Ambiente, Biodiversidad, Biotecnología, Desarrollo Inclusivo y Sostenible, y Salud, que guardan consistencia con las siguientes áreas de conocimiento determinadas por la OCDE: Ciencias de la Tierra y Medioambientales, Ciencias Biológicas, Biotecnología Medioambiental, Ciencias Naturales, Ciencias Médicas y de la Salud. Las líneas de investigación son las siguientes: (i) Acuicultura y Zootecnia; (ii) Cultura, Derecho y Urbanismo; (iii) Conservación de ecosistemas y recursos naturales; (iv) Gestión Empresarial y emprendedurismo; (v) Inmunidad, Infección y Cáncer; (vi) Mejoramiento animal y vegetal; (vii) Productos Naturales y Plantas Medicinales; (viii) Sistemas Agroforestales y Cultivos Estratégicos; (ix) Tecnologías de la Información y Comunicación; (x) Sostenibilidad, Variabilidad Climática y Calidad Ambiental. Cabe señalar que algunas líneas de investigación Gestión Empresarial y emprendedurismo y Tecnologías de la Información y Comunicación aún no cuentan con proyectos de investigación; desarrollo que, en la visión de la propia Universidad, servirá para la consolidación de las áreas transversales estratégicas, ya que estas contemplan las sinergias entre las diversas líneas de investigación;

Que, la Universidad cuenta con un marco normativo que regula aspectos relacionados con la investigación, tales como (i) Reglamento de Investigación, (ii) Reglamento del Comité de Integridad Científica, (iii) Reglamento de Propiedad Intelectual, (iv) Código de Ética en la Investigación, (v) Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación con animales y biodiversidad, (vi) Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación, (vii) Bonificaciones por la publicación de artículos científicos, (viii) Normas y procedimientos de los trabajos de investigación para la obtención de títulos profesionales y grados académicos y (ix) Líneas de investigación de la Universidad;

Que, en relación con los recursos financieros, la Universidad declaró el presupuesto para investigación para el año 2018, pudiéndose determinar que cuenta con los recursos necesarios para su ejecución;

Que, la Universidad cuenta con un total de cincuenta y ocho (58) docentes que realizan investigación, lo que equivale aproximadamente al 11% del total de docentes declarados en el Formato de Licenciamiento C9 para el periodo académico 2017-II. Asimismo, se identificó que el 100% de los docentes que realizan investigación se encuentran registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (en adelante, DINA) y presentan la siguiente producción científica: quinientos tres (503) registros como asesores de tesis; trescientos nueve (309) publicaciones Alicia; veintidós (22) publicaciones de Web of Science; un mil seiscientos sesenta y seis (1666) registros de producción académica; doscientos quince (215) registros de producción como investigadores principales; trescientos cuatro (304) registros de distinciones y premios; ciento ochenta y ocho (188) registros para investigación básica y ciento setenta y cuatro (174) registros de investigación aplicada;

Que, la Universidad cuenta con cincuenta y ocho (58) docentes que realizan investigación, de los cuales veintiuno (21) tienen el grado de doctor, veintitrés (23) el grado de Maestro y catorce (14) el grado de Bachiller. Asimismo, dieciocho (18) han obtenido su último grado académico fuera del Perú. Además, se identificó que la Universidad cuenta con un total de treinta y uno (31) docentes que se encuentran inscritos en Regina, de los cuales veintidós (22) fueron declarados como docentes que realizan investigación. Por último, cabe indicar que los docentes que realizan investigación tienen en promedio una carga no lectiva de 26 horas semanales;

Que, de acuerdo con el Informe Bial sobre la Realidad Universitaria Peruana, elaborado por la Sunedu, la Universidad se encuentra ubicada en el puesto número 8 del ranking general de universidades, con una producción científica

normalizada de 19.865, destacándose en las áreas (OCDE) de Ingeniería y Tecnología (puesto número 5), Medicina y Ciencias de la Salud (puesto número 6), y Ciencias Naturales (puesto número 7);

II.8 Del plazo de vigencia de la licencia institucional

Que, el plazo de la licencia institucional, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Universitaria, tendrá una vigencia mínima de seis (6) años, siempre que la universidad acredite el cumplimiento integral de las CBC;

Que, en relación al plazo de la licencia institucional, mediante Acuerdo N° 01-023-2016 de la Sesión del Consejo Directivo N° 023-2016 este Consejo Directivo aprobó la metodología para determinar la vigencia de la licencia desarrollada por la Dilic. Al respecto, la Ley Universitaria establece que la universidad es una comunidad académica orientada, entre otros fines, principalmente a la investigación, como una función esencial y obligatoria. En ese sentido, la producción científica de una universidad es un criterio objetivo –adicional al cumplimiento de las CBC– que puede ser utilizado para determinar el plazo para el otorgamiento de la licencia institucional;

Que, la citada metodología se basa en un análisis cuantitativo y otro cualitativo. El primero consiste en la categorización de universidades peruanas, de acuerdo con los resultados que estas evidenciaron en el *Scimago Institutions Ranking* – SIR IBER 2015. Dicho ranking se elabora sobre la base de tres (3) dimensiones: investigación, innovación y posicionamiento en la web. Esta metodología utiliza dos (2) variables objetivas dentro de la dimensión de investigación: producción científica e impacto normalizado. Así, considerando estas dos (2) variables, la Dilic ha desarrollado un análisis a través de quintiles, con el objeto de categorizar a las universidades peruanas y ver su posición relativa respecto a otras universidades de la región de América Latina, lo cual permite visualizar el nivel de producción científica y el impacto que ellas tienen respecto de la cantidad de citas en otros documentos;

Que, aplicando el análisis cuantitativo, el periodo de licencia institucional se determina del modo siguiente: diez (10) años de licencia, en caso se encuentre ubicada en el quintil cinco (5) de producción científica y en el quintil cinco (5) de impacto normalizado (según el ranking SIR); ocho (8) años de licencia, en caso su ubicación sea en el quintil cuatro (4) o cinco (5) de producción científica y quintil cinco (5) o cuatro (4) en impacto normalizado; y seis (6) años de licencia, en caso se ubique por debajo del quintil cuatro (4) en por lo menos uno de los dos indicadores utilizados. Asimismo, si la universidad no llegara a figurar en el ranking SIR, también se otorgará la licencia por el periodo mínimo de seis (6) años;

Que, sobre la base del análisis cuantitativo la Universidad se ubica en el quintil tres (3) respecto del indicador de nivel de producción científica (documentos publicados en revistas indexadas – América Latina) y en el quintil dos (2) respecto del indicador de impacto normalizado;

Que, el Consejo Directivo de la Sunedu, con base en el análisis descrito en los párrafos precedentes y en virtud a las atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria, ha determinado que corresponde otorgar a la Universidad una licencia institucional por un plazo de seis (6) años;

II.9 De la resolución otorgada por el extinto Conafu

Que, mediante la Resolución N° 058-2006-CONAFU del 08 de marzo de 2006, el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (en adelante, Conafu), otorgó a la Universidad la autorización de funcionamiento definitivo;

Que, al haber concluido el procedimiento de licenciamiento con el otorgamiento de la licencia institucional, corresponde dejar sin efecto la resolución del Conafu mencionada en el párrafo precedente;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización posterior; Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización posterior;

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, el numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU; el artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución N° 008-2017-SUNEDU/CD del Consejo Directivo; a lo acordado en la sesión SCD N° 015-2018 del Consejo Directivo; y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Científica del Sur S.A.C, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus cuatro (4) locales ubicados en la provincia y departamento de Lima, cuya Sede está situada en la Carretera Panamericana Sur KM 19 LOTE B, distrito de Villa El Salvador, conforme se detalla en el Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución, con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 058-2006-CONAFU del 08 de marzo de 2006, emitida por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – Conafu.

TERCERO.- RECONOCER que la Universidad Científica del Sur S.A.C. cuenta con ciento cuatro (104) programas existentes: (29) conducentes a grado de bachiller, cuarenta y cuatro (44) a grado de maestro, y treinta y un (31) de segunda especialidad. Además, un (01) programa de posgrado que constituye su nueva oferta académica, conforme se detalla en el Anexo N° 2 adjunto a la presente resolución.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos (Digrat) que los cinco (5) programas de estudios, detallados en el Anexo N° 3 de la presente Resolución, son para fines del registro de grados y títulos académicos.

QUINTO.- REQUERIR a Universidad Científica del Sur S.A.C.:

- (i) Que, antes del inicio del periodo académico 2018-II, presente, ante la Dirección de Licenciamiento, un plan de fomento de la carrera docente, conforme a su Reglamento General y normativa interna sobre docentes, desarrollando, fortaleciendo y ejecutando procesos que contribuyan al incremento de la cantidad de docentes ordinarios en la categoría que corresponda, que a su vez contenga un cronograma de ejecución, el presupuesto asignado y los perfiles de los profesionales. En este aspecto, los avances de la ejecución del referido Plan, deberán presentarse, ante la Dirección de Licenciamiento, previamente al inicio de los periodos académicos 2019-1, 2019-2 y 2020-1.
- (ii) Que, antes del inicio de los periodos académicos 2018-II, 2019-I y 2020-I, presente, ante la Dirección de Licenciamiento, reportes de seguimiento de las acciones que realizan los docentes que se encuentran en plazo de adecuación para obtener el grado académico correspondiente.

SEXTO.- ESTABLECER que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad Científica del Sur S.A.C. de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas que establezca la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu; así como de la fiscalización y supervisión de las modalidades a distancia que fueran reguladas posteriormente.

SÉPTIMO.- La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Sunedu mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el mismo órgano, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Científica del Sur S.A.C., encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, realizar el trámite correspondiente.

NOVENO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Presidente (e) del Consejo Directivo de la SUNEDU

ANEXO N° 01
LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR

Nº	CÓDIGO DE LOCAL	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
1	SL01	LIMA	VILLA EL SALVADOR	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 19 LOTE B
2	SL02	LIMA	VILLA EL SALVADOR	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 19
3	SL03	LIMA	MIRAFLORES	CALLE CANTUARIAS N° 385
4	SL04	LIMA	MIRAFLORES	AV. PASEO DE LA REPÚBLICA N° 5514-5544, ESQUINA CON AV. RICARDO PALMA N° 382 Y JIRÓN MANUEL BONILLA

ANEXO N° 02
DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR LOCAL

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
1	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	SL02, SL03
2	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	SL01, SL02
3	MARKETING Y ADMINISTRACIÓN	BACHILLER EN MARKETING Y ADMINISTRACIÓN	LICENCIADO EN MARKETING Y ADMINISTRACIÓN	SL02

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
4	INGENIERÍA DE SISTEMAS EMPRESARIALES	BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS EMPRESARIALES	INGENIERO DE SISTEMAS EMPRESARIALES	SL01, SL02
5	INGENIERÍA ECONÓMICA Y DE NEGOCIOS	BACHILLER EN INGENIERÍA ECONÓMICA Y DE NEGOCIOS	INGENIERO ECONOMISTA	SL01, SL02
6	ARQUITECTURA Y URBANISMO AMBIENTAL	BACHILLER EN ARQUITECTURA Y URBANISMO AMBIENTAL	ARQUITECTO	SL02
7	INGENIERÍA AGROFORESTAL	BACHILLER EN INGENIERÍA AGROFORESTAL	INGENIERO AGROFORESTAL	SL01, SL02
8	INGENIERÍA AMBIENTAL	BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL	SL01, SL02
9	ARTES ESCÉNICAS Y LITERATURA	BACHILLER EN ARTES ESCÉNICAS Y LITERATURA	LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS Y LITERATURA	SL02
10	TURISMO SOSTENIBLE Y HOTELERÍA	BACHILLER EN TURISMO SOSTENIBLE Y HOTELERÍA	LICENCIADO EN TURISMO SOSTENIBLE Y HOTELERÍA	SL01, SL02
11	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	BACHILLER EN COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	SL02
12	DERECHO	BACHILLER EN DERECHO	ABOGADO	SL02
13	ESTOMATOLOGÍA	BACHILLER EN ESTOMATOLOGÍA	CIRUJANO DENTISTA	SL01, SL02, SL04
14	MEDICINA HUMANA	BACHILLER EN MEDICINA HUMANA	MÉDICO CIRUJANO	SL01, SL02
15	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	BACHILLER EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	LICENCIADO EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SL01, SL02
16	PSICOLOGÍA	BACHILLER EN PSICOLOGÍA	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	SL01, SL02
17	BIOLOGÍA MARINA	BACHILLER EN BIOLOGÍA MARINA	BIÓLOGO MARINO	SL01, SL02
18	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA	SL01, SL02
19	INGENIERÍA ACUÍCOLA	BACHILLER EN INGENIERÍA ACUÍCOLA	INGENIERO ACUÍCOLA	SL01, SL02
20	ENFERMERÍA	BACHILLER EN ENFERMERÍA	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	SL01
21	OBSTETRICIA	BACHILLER EN OBSTETRICIA	LICENCIADO EN OBSTETRICIA	SL01
22	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	BACHILLER EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA	LICENCIADO EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA	SL01
23	INGENIERÍA DE ALIMENTOS	BACHILLER EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS	INGENIERO DE ALIMENTOS	SL01
24	INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA	BACHILLER EN INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA	INGENIERO BIOTECNÓLOGO	SL01
25	INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN	BACHILLER EN INGENIERÍA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN	INGENIERO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	SL03
26	ARTES ESCÉNICAS	BACHILLER EN ARTES ESCÉNICAS	LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS	SL02
27	MAESTRÍA EN SALUD OCUPACIONAL CON MENCIÓN EN MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	MAESTRO	MAESTRO EN SALUD OCUPACIONAL CON MENCIÓN EN MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	SL03

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
28	MAESTRÍA EN ERGONOMÍA LABORAL	MAESTRO	MAESTRO EN ERGONOMÍA LABORAL	SL03
29	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	MAESTRO	MAESTRO EN INGENIERÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	SL03
30	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	SL03
31	MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DEL MEDIO AMBIENTE, CALIDAD Y PREVENCIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN GESTIÓN INTEGRADA DEL MEDIO AMBIENTE, CALIDAD Y PREVENCIÓN	SL03
32	MAESTRÍA EN GESTIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES	MAESTRO	MAESTRO EN GESTIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES	SL03
33	MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN CON MENCIÓN EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL	MAESTRO	MAESTRO EN COMUNICACIÓN CON MENCIÓN EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL	SL03
34	MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN CON MENCIÓN EN AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA	MAESTRO	MAESTRO EN COMUNICACIÓN CON MENCIÓN EN AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA	SL03
35	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y CONSULTORÍA TURÍSTICA	MAESTRO	MAESTRO EN DIRECCIÓN Y CONSULTORÍA TURÍSTICA	SL03
36	MAESTRÍA EN GERONTOLOGÍA	MAESTRO	MAESTRO EN GERONTOLOGÍA	SL03
37	MAESTRÍA EN DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS	MAESTRO	MAESTRO EN DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS	SL03
38	MAESTRÍA INTERNACIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	MAESTRO	MAESTRO EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SL03
39	MAESTRÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	MAESTRO	MAESTRO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	SL03
40	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	MAESTRO	MAESTRO EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	SL03
41	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TELECOMUNICACIONES	MAESTRO	MAESTRO EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TELECOMUNICACIONES	SL03
42	MAESTRÍA EN RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	MAESTRO	MAESTRO EN RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	SL03
43	MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA FORENSE	MAESTRO	MAESTRO EN ODONTOLOGÍA FORENSE	SL03
44	MAESTRÍA EN CARIELOGÍA Y ENDODONCIA	MAESTRO	MAESTRO EN CARIELOGÍA Y ENDODONCIA	SL03, SL04
45	MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA ESTÉTICA Y RESTAURADORA	MAESTRO	MAESTRO EN ODONTOLOGÍA ESTÉTICA Y RESTAURADORA	SL03, SL04
46	MAESTRÍA EN ODONTOPEDIATRÍA	MAESTRO	MAESTRO EN ODONTOPEDIATRÍA	SL03, SL04
47	MAESTRÍA EN PERIODONCIA E IMPLANTES	MAESTRO	MAESTRO EN PERIODONCIA E IMPLANTES	SL03, SL04

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
48	MAESTRÍA EN REHABILITACIÓN ORAL	MAESTRO	MAESTRO EN REHABILITACIÓN ORAL	SL03, SL04
49	MAESTRÍA EN IMPLANTOLOGÍA ORAL	MAESTRO	MAESTRO EN IMPLANTOLOGÍA ORAL	SL03, SL04
50	MAESTRÍA EN ESTOMATOLOGÍA	MAESTRO	MAESTRO EN ESTOMATOLOGÍA	SL03
51	MAESTRÍA EN RADIOLOGÍA BUCAL Y MAXILOFACIAL	MAESTRO	MAESTRO EN RADIOLOGÍA BUCAL Y MAXILOFACIAL	SL03
52	MAESTRÍA INTERNACIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MAESTRO	MAESTRO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SL03
53	MAESTRÍA EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	MAESTRO	MAESTRO EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	SL03, SL04
54	MAESTRÍA EN PSICOSOCIOLOGÍA LABORAL	MAESTRO	MAESTRO EN PSICOSOCIOLOGÍA LABORAL	SL03
55	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS - MBA	MAESTRO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS - MBA	SL03
56	MAESTRÍA EN ALTA GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	MAESTRO	MAESTRO EN ALTA GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	SL03
57	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	MAESTRO	MAESTRO EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	SL03
58	MAESTRÍA EN AUDITORÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL	MAESTRO	MAESTRO EN AUDITORÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL	SL03
59	MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL	MAESTRO	MAESTRO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL	SL03
60	MAESTRÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	MAESTRO	MAESTRO EN ENERGÍAS RENOVABLES	SL03
61	MAESTRÍA EN ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD	MAESTRO	MAESTRO EN ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD	SL03
62	MAESTRÍA EN CAMBIO CLIMÁTICO	MAESTRO	MAESTRO EN CAMBIO CLIMÁTICO	SL03
63	MAESTRÍA EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y PRODUCTO	MAESTRO	MAESTRO EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y PRODUCTO	SL03
64	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN MARKETING	MAESTRO	MAESTRO EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN MARKETING	SL03
65	MAESTRÍA EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN	SL03
66	MAESTRÍA EN PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	MAESTRO	MAESTRO EN PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	SL03
67	MAESTRÍA EN ACTIVIDAD FÍSICA, ENTRENAMIENTO Y GESTIÓN DEPORTIVA	MAESTRO	MAESTRO EN ACTIVIDAD FÍSICA, ENTRENAMIENTO Y GESTIÓN DEPORTIVA	SL03

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
68	MAESTRÍA EN MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	MAESTRO	MAESTRO EN MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	SL03

**DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
LOCALES SL03 Y SL04**

Nº	PROGRAMA DE PREGRADO VINCULADO A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA
69	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CARIELOGÍA Y ENDODONCIA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CARIELOGÍA Y ENDODONCIA
70	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA ORAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA ORAL
71	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ODONTOLOGÍA ESTÉTICA Y RESTAURADORA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ODONTOLOGÍA ESTÉTICA Y RESTAURADORA
72	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ODONTOLOGÍA FORENSE	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ODONTOLOGÍA FORENSE
73	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA
74	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR
75	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PERIODONCIA E IMPLANTES	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PERIODONCIA E IMPLANTES
76	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN REHABILITACIÓN ORAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN REHABILITACIÓN ORAL
77	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ODONTOLOGÍA GERIÁTRICA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ODONTOLOGÍA GERIÁTRICA
78	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA BUCAL Y MAXILOFACIAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA BUCAL Y MAXILOFACIAL
79	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA ORAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA ORAL
80	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
81	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
82	ESTOMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA
83	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CARDIOLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CARDIOLOGÍA
84	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL
85	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DERMATOLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DERMATOLOGÍA
86	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
87	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA

Nº	PROGRAMA DE PREGRADO VINCULADO A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA
88	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN REUMATOLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN REUMATOLOGÍA
89	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA
90	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
91	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTENSIVA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTENSIVA
92	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN NEONATOLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN NEONATOLOGÍA
93	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN NEUROCIRUGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN NEUROCIRUGÍA
94	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
95	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PATOLOGÍA CLÍNICA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PATOLOGÍA CLÍNICA
96	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA
97	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA
98	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGÍA
99	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA

PROGRAMA NUEVO DE LA UNIVERSIDAD

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA
01	MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA Y BIOESTADÍSTICA	MAESTRO	MAESTRO EN EPIDEMIOLOGÍA Y BIOESTADÍSTICA

ANEXO Nº 03
PROGRAMAS DECLARADOS PARA EFECTOS DE EMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA
01	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
02	MARKETING Y PUBLICIDAD	BACHILLER EN MARKETING Y PUBLICIDAD	LICENCIADO EN MARKETING Y PUBLICIDAD
03	NEGOCIOS INTERNACIONALES	BACHILLER EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
04	MAESTRÍA EN ALTA GERENCIA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	MAESTRO EN ALTA GERENCIA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	MAESTRO EN ALTA GERENCIA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES
05	MAESTRÍA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	MAESTRO	MAESTRO EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR